



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL P.-1.-1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | |
|---|-------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas | 900 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas... | 1.125 |
| Particulares, anual ptas... | 1.350 |
| Núm. suelto corriente ... | 15 |
| " " atrasado ... | 27 |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVI

Miércoles 25 de febrero de 1981

Núm. 24

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NUM. 12

Asturiana de Aviación (ASTURAVIA), con domicilio en Oviedo, ha solicitado autorización para la ejecución de propaganda comercial aérea, dentro de esta provincia, consistente en remolque de cartel aéreo con las firmas y slogans utilizados en campañas de Televisión, Prensa y Radio, por el plazo de un año.

Y a tenor de lo dispuesto en el apartado 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, se concede a los Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, la audiencia que en el mismo se indica, advirtiéndoles que su informe se considerará favorable y se continuará inmediatamente el procedimiento, salvo que lo emitan expresamente en sentido contrario, dentro del plazo de tres días, a partir del siguiente al de la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 23 de febrero de 1981. — El Gobernador Civil interino, José Luis García Herce.

502

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN DE 18 de febrero de 1981, por la que se dictan las disposiciones complementarias para la formación de los censos de población y viviendas de la nación y para la renovación del padrón municipal de habitantes. ("Boletín Oficial del Estado", número 44 de fecha 20 de febrero de 1981).

Excelentísimos señores:

El Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre, dispone la formación de los

censos de población y viviendas de la nación y la renovación del padrón municipal de habitantes; y en su artículo décimo se establece que por los Ministerios de Economía y Comercio y de Administración Territorial se dictarán las disposiciones complementarias que requiera el cumplimiento de lo dispuesto en dicho Real Decreto.

Asimismo, y en coordinación con la Dirección General de Administración Local, se ha estudiado y aprobado el modelo de hoja e instrucciones que hacen referencia a la inscripción padronal.

En su virtud y a propuesta de los Ministros de Economía y Comercio y de Administración Territorial, esta Presidencia del Gobierno dispone:

I. *Realización y fecha de referencia de los censos de población y viviendas y de la renovación del padrón municipal de habitantes.*

Artículo 1.º El Instituto Nacional de Estadística realizará los censos de población y viviendas de 1981 en todo el territorio español, con las colaboraciones y con arreglo a los preceptos contenidos en las disposiciones citadas en el artículo primero del Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre.

Para llevar a cabo los trabajos censales y padronales se utilizará la división en secciones estadísticas de los términos municipales, elaborada conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Economía de 18 de octubre de 1978, y actualizada con ocasión del censo de edificios y locales realizado en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1567/1980, de 30 de junio.

Art. 2.º Según lo dispuesto en el Decreto 65/1971, de 14 de enero, y en el artículo tercero del Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre, el reparto y recogida del cuestionario de los censos de población y viviendas y de la hoja de inscripción del padrón municipal de habitantes se hará simultáneamente,

con arreglo a las instrucciones contenidas en la presente Orden.

Art. 3.º Todos los datos recogidos en el cuestionario censal y en la hoja de inscripción padronal estarán referidos a las cero horas del día 1 de marzo de 1981. En el censo de población y en el padrón municipal de habitantes figurarán, por tanto, los nacidos antes de la medianoche del día 28 de febrero de 1981, y no serán inscritos los nacidos posteriormente, cualquiera que sea la fecha en que se diligencien dichos cuestionarios y hoja.

II. *Colaboración pública en las operaciones censal y padronal.*

Art. 4.º Conforme al artículo octavo de la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945, todas las personas individuales y colectivas, españolas o extranjeras con residencia en España, están obligadas a facilitar, con exactitud y dentro de los plazos fijados, los datos contenidos en el cuestionario de los censos de población y viviendas. El incumplimiento de esta obligación podrá ser sancionada de acuerdo con el Reglamento de Estadística de 2 de febrero de 1948.

Igualmente, según lo establecido en los artículos 50 y 55 de la vigente Ley de Régimen Local y 90 y 95 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, todo español o extranjero que viva habitualmente en el territorio nacional habrá de estar empadronado como residente en un solo Municipio, teniendo la obligación de inscribirse en el padrón de un Municipio todas las personas que residan o se encuentren en el correspondiente término municipal en el momento de inscripción padronal. La negativa a diligenciar la hoja de inscripción padronal podrá ser sancionada por el Alcalde del respectivo Municipio, conforme a la escala de la disposición adicional novena del Real Decreto ley 11/1979, de 20 de julio.

III. Secreto estadístico.

Art. 5.º En virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la mencionada Ley de Estadística, las personas de toda clase que intervengan en la recogida de datos y demás operaciones del proceso censal guardarán absoluto secreto, sobre la información contenida en los cuestionarios, y los datos relativos a los mismos no podrán publicarse ni facilitarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

IV. Unidades censales.

Art. 6.º Las unidades básicas a que deben referirse los censos de población y viviendas son respectivamente: el habitante y la familia para el primero, y la vivienda para el segundo.

Art. 7.º Se define como habitante a toda persona física que, en el momento censal, tenga su residencia en España o se encuentre en su territorio.

Esta definición comprende a:

a) Las personas de nacionalidad española o extranjera que tienen fijada su residencia en España, aunque en el momento censal se encuentren fuera de su domicilio, e incluso fuera de España.

b) Las personas de nacionalidad española o extranjera que tienen su residencia fuera de España, pero que en el momento censal se encuentran en territorio español.

Art. 8.º Se define como familia, a efectos censales, el grupo de personas vinculadas generalmente por parentesco, que hacen vida en común, ocupando normalmente la totalidad de una vivienda. Se incluirán en la familia las personas del servicio doméstico que pernocten en la vivienda y los huéspedes en régimen familiar.

Art. 9.º Se considera vivienda, a efectos censales, todo recinto estructuralmente separado e independiente que, por la forma en que fue construido, reconstruido, transformado o adaptado, esté concebido para ser habitado por personas, o si no fuese así, esté efectiva y realmente habitado en el momento censal.

V. Cuestionarios e inscripción.

Art. 10. El Instituto Nacional de Estadística utilizará como cuestionarios para la recogida de datos de los censos de población y viviendas los impresos modelos CP-1-C y CP-2-C.

El impreso modelo CP-1-C se utilizará para censar las viviendas familiares y alojamiento y la población que los habita. Este cuestionario será rellenado por la persona principal de la familia —aquella a quien los otros miembros de la familia reconocen como tal—, o bien por el Agente si fuese solicitado para ello, el cual recogerá los datos de la persona principal de la familia o de quien la represente.

El impreso CP-2-C se usará para censar la población que vive en establecimientos colectivos. Este cuestionario será cumplimentado por el Jefe o Administrador del establecimiento.

Art. 11. Para la inscripción padronal se utilizará el modelo de hoja que, en virtud de lo previsto en el artículo 93 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ha sido aprobado por el Insti-

tuto Nacional de Estadística y que se publica como anexo de esta Orden. Esta hoja de inscripción padronal será cumplimentada en todos sus datos, a excepción de los de calificación vecinal, por el cabeza de familia o quien le sustituya en sus deberes, firmándolo con sus nombres y apellidos.

Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales podrán recabar la información complementaria de inscripción padronal que estimen de utilidad, previa aprobación de la misma por el Instituto Nacional de Estadística.

Asimismo, las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su territorio, podrán colaborar con el Instituto Nacional de Estadística en la renovación del padrón municipal de habitantes.

Art. 12. Los Agentes censales entregarán y recogerán las hojas de inscripción padronal juntamente con el cuestionario de vivienda-población.

Art. 13. La distribución y recogida de ambos documentos se iniciará en la primera quincena del mes de marzo de 1981.

Art. 14. La cualidad de residente y transeúnte y las situaciones de presencia y ausencia han de ser comunes y concordantes en las inscripciones censal y padronal, a fin de que la población de hecho y de derecho de los Municipios se ajusten a los resultados censales.

VI. Operaciones censal y padronal.

Art. 15. Para la realización de las operaciones censal y padronal, a que se refieren los apartados anteriores, el Instituto Nacional de Estadística determinará la organización central, provincial y comarcal, así como las funciones y competencias de sus funcionarios en la labor de recogida e inscripción de los censos.

Para compensar la insuficiencia de personal del Instituto Nacional de Estadística, para el desarrollo de las funciones que se encomienden a la inspección comarcal, se nombrarán, a propuesta del mencionado Instituto, el número de Auxiliares de inspección que el mismo considere necesarios.

El personal encuadrado en esta organización tendrá la autoridad y obligaciones que para cumplir su cometido determina la Ley y el Reglamento de Estadística.

VII. Oficinas de Empadronamiento Municipal y Asesorías Locales.

Art. 16. En cada Municipio, el Ayuntamiento habilitará un local para la Oficina de Empadronamiento que se establezca en el mismo.

En los Municipios de trescientos mil habitantes, el Ayuntamiento podrá proponer al Delegado provincial de Estadística el número de oficinas de empadronamiento que considere más adecuado para una buena realización de los trabajos, así como su ubicación.

Estas oficinas, bajo la dirección del Instituto Nacional de Estadística a efectos censales y de empadronamiento, tendrán la siguiente:

Composición:

Estará constituida por el Asesor local, como Jefe de la misma; los Encargados de grupo en los Municipios mayores de diez mil habitantes, y los Agentes censales.

El Asesor local será un funcionario del Ayuntamiento nombrado por el ilustrísimo señor Delegado provincial de Estadística, previa propuesta del Ayuntamiento respectivo.

Art. 17. El asesor local tendrá las siguientes

Competencias:

—Llevar a cabo el reclutamiento y propuesta para la selección de Agentes según las directrices emanadas del Instituto Nacional de Estadística.

—Asistir a los cursos de formación en el lugar y fecha en que sea convocado por la Delegación Provincial de Estadística.

—Preparar y custodiar la documentación y material para la realización del trabajo.

—Realizar las funciones de control e inspección que se le atribuyan específicamente según el tamaño del Municipio.

—Resolver los problemas de ámbito local que puedan presentarse o solicitar el apoyo del Ayuntamiento si no puede resolverlos por sí mismo.

—Cualquier otra que figure en el manual de instrucción, que le será facilitado por la Delegación Provincial de Estadística.

VIII. Encargados de grupo y Agentes censales.

Art. 18. La distribución y recogida de los cuestionarios censales y hojas de inscripción padronal se realizará mediante Agentes censales y Encargados de grupo.

Encargado de grupo: En los Municipios mayores de 10.000 habitantes, se nombrará un Encargado de grupo por cada siete secciones; en los Municipios de hasta 10.000 habitantes no se efectuará tal nombramiento.

Agentes censales: En todos los Municipios se nombrará un Agente censal por cada sección en que se haya dividido el término municipal.

Estos Agentes censales, en los Municipios mayores de 10.000 habitantes, dependerán de un Encargado de grupo.

En caso necesario, y siempre que ello no suponga retraso en la recogida de datos, podrá hacerse cargo un Agente de un máximo de hasta dos secciones, pero dependiendo en cualquier caso de un solo Encargado de grupo.

Los Encargados de grupo tendrán como misión el control de los trabajos de los Agentes censales que les sean asignados, la depuración de cuestionarios, formación y resúmenes primarios y todas aquellas funciones que les sean encomendadas en sus manuales de instrucción.

Los Agentes censales tendrán como misión la recogida de información de los censos y padrón municipal en la sección o secciones que les asignen y las demás funciones que les sean encomendadas en sus manuales de instrucción.

Art. 19. La selección de Agentes censales y Encargados de grupo será realizada por un Inspector comarcal del Instituto Nacional de Estadística, previa asistencia a los cursos para los que sean convocados.

IX. Pago de los gastos que origine la realización de las operaciones censal y padronal.

Art. 20. Los gastos que origine la realización de los censos de población y viviendas y la renovación del padrón municipal de habitantes se sufragarán en la forma que previene el artículo séptimo del Real Decreto 2810/1980, de 14 de noviembre, y, en cuanto al personal funcionario que intervenga se estará a lo que dispone el artículo octavo del mencionado Real Decreto.

X. Aprobación de los censos y publicación de resultados.

Art. 21. Los Delegados provinciales de Estadística, a la vista de los resultados censales obtenidos, propondrán a la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística su aprobación o, en su caso, la revisión y comprobación sobre el terreno de los censos a que afecte.

Una vez aprobadas las cifras censales de la población de hecho y de derecho de cada Municipio y obtenidas las cifras nacionales, el Director general del Instituto Nacional de Estadística las propondrá al Gobierno para su aprobación, a partir de la cual adquirirán validez oficial a todos los efectos y con referencia al día 1 de marzo de 1981.

Art. 22. Por el Instituto Nacional de Estadística se procederá a la publicación de los resultados generales de los censos y, posteriormente, a la obtención y publicación de las clasificaciones de la información censal prevista en el plan de publicaciones.

Los Ministerios, las Comunidades Autónomas, las Corporaciones Locales y otras Instituciones de la Administración Pública podrán recabar la información especial de carácter numérico colectivo que pudiera ser de interés para el cumplimiento de sus propios fines, que el Instituto Nacional de Estadística podrá facilitar en la forma que se determine.

Art. 23. La aprobación del padrón municipal de habitantes y de sus resultados, una vez recogidas las hojas de inscripción, seguirá los trámites señalados en los artículos 100 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales reformado por Decreto 65/1971, de 14 de enero.

DISPOSICION FINAL

Se faculta a los Directores generales del Instituto Nacional de Estadística y de Administración Local para dictar las instrucciones que se precisen, en la esfera de su respectiva competencia, para el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden y para dictar las directrices técnicas para la conservación, custodia y rectificaciones anuales del padrón municipal de habitantes y para su mecanización.

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1981. —
Arias-Salgado y Montalvo.

Excmos. Sres. Ministros de Administración Territorial y de Economía y Comercio.

501

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se eleva a definitiva la lista de opositores admitidos y excluidos para proveer en propiedad plazas de Maestros de Vías y Obras y que se hace pública la composición del Tribunal Calificador.

Finalizado el plazo reglamentario de quince días hábiles de reclamaciones respecto a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en las pruebas selectivas restringidas y que se hizo pública en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia de 29-10-79 y del "Estado" de 31-10-79, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 1.411/68, que regula el ingreso en la Administración Pública, se eleva dicha lista a definitiva, por no haberse presentado reclamaciones durante este plazo.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y citado Decreto 1.411/68 y en concordancia con el art. 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas e integrado por:

PRESIDENTE: Don Emilio Polo Calderón, Presidente de esta Excma. Diputación, presidente suplente: Don Francisco López García.

VOCALES: En representación del Profesorado Oficial, don Antonio Herrero Antolín, suplente: Don Dionisio Marcos Mediavilla.

En representación de la Dirección General de Administración Local: D. Antonio Navarrete Pardo, suplente: Don Antonio Nieto Valderas.

El Jefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales: Don Longinos Fernández Miranda, suplente: Don Angel Bravo Hernández.

SECRETARIO: Don Gonzalo Estébanez Fontaneda, suplente: Don José-Luis Abia Abia.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el art. 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieren las circunstancias anteriormente, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Palencia 19 de febrero de 1981. — El Presidente, Emilio Polo Calderón.

500

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

Don Ramón Robles Arenas, Auxiliar Mayor de Recaudación en funciones de Recaudador de Tributos del Estado de la expesada Zona.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los sujetos pasivos que se relacionan, les requiero por el presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por si o por medio de representantes legales debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Cervera de Pisuerga, calle General Mola, número 11, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus débitos y para que designen domicilio en esta zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, de no comparecer ni designar domicilio dentro del plazo señalado, se seguirá el procedimiento de apremio sin nueva citación, declarándoles en rebeldía y practicándoles las notificaciones de resoluciones que recaigan en los mismos, en la forma prevista para estos casos en el art. 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En la certificación de descubierto que se notifica, el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó en las fechas que se indican la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN, ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia o en el de quince igualmente contados, reclamación económica administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción, según previene el art. 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigné su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica al deudor por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndole un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo el pago, previniéndole, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Relación de deudores

Gabino Iglesias Ramasco, de Cervera de Pisuerga, certificación de débitos número 2251, expedida en 8-9-80, por

el concepto de Cuota de Beneficios, providenciada de apremio en 2-1-1981. Importe 5.756 pesetas.

José Rodríguez Barrio, de Guardo, certificación de débitos número 4, expedida en 30-10-80, por el concepto de multa de Pesca - ICONA - Santander, providenciada de apremio en 12-11-80. Importe 1.500 pesetas.

Adolfo Castelao González, de Santiabáñez de la Peña, certificación de débitos número 1990, expedida en 24-9-80, por el concepto de Trabajo Personal, providenciada de apremio en 2-1-1981. Importe 8.038 pesetas.

Cervera de Pisuerga 9 de febrero de 1981. — El Recaudador, Ramón Robles Arenas. 410

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección del Patrimonio del Estado

Anuncio de venta en pública subasta

Se sacan a primera pública subasta, para el día 30 de marzo de 1981, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Palencia, en cuya Delegación —Sección del Patrimonio—, puede verse el pliego de condiciones generales, quince parcelas rústicas que a continuación se reseñan, sitas en Cívico de la Torre (Palencia).

Parcela 54 de la hoja 1, de 2-32-00 Has., en 7.000 pesetas.

Parcela 86 de la hoja 1, de 1-14-00 Has., en 3.400 pesetas.

Parcela 18 de la hoja 2, de 2-79-45 Has., en 8.400 pesetas.

Parcela 49 de la hoja 3, de 1-49-50 Has., en 4.500 pesetas.

Parcela 72 de la hoja 3, de 0-38-80 Has., en 1.000 pesetas.

Parcela 74 de la hoja 3, de 0-91-80 Has., en 2.700 pesetas.

Parcela 97 de la hoja 3, de 4-68-95 Has., en 23.400 pesetas.

Parcela 27 de la hoja 5, de 1-66-80 Has., en 8.300 pesetas.

Parcela 26 de la hoja 6, de 0-26-80 Has., en 16.000 pesetas.

Parcela 74 de la hoja 8, de 2-02-40 Has., en 6.000 pesetas.

Parcela 33 de la hoja 11, de 1-39-80 Has., en 56.000 pesetas.

Parcela 36 de la hoja 13, de 0-92-70 Has., en 32.400 pesetas.

Parcela 3 de la hoja 16, de 1-30-00 Has., en 7.800 pesetas.

Parcela 42 de la hoja 16, de 0-60-20 Has., en 30.000 pesetas.

Parcela 49 de la hoja 24, de 0-71-80 Has., en 2.000 pesetas.

Palencia 19 de febrero de 1981. — El Delegado de Hacienda, E. Trujillo. 493

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Paúl Mozo, Ernesto, nacido en Santo Domingo de Silos, el día 6 de marzo de 1953, hijo de Antonino y de Josefa, ve-

cino que fue de Burgos, calle Clunia, número 81, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado en el término de ocho días, a fin de serle notificado auto y decretada su prisión, constituyéndose en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, pues así lo tengo acordado en diligencias preparatorias 88 de 1980, por robo en cabinas telefónicas.

Dado en Palencia a veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Magistrado Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente. 491

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Antonio Muñoz Díez, Juez de Distrito de esta villa, en funciones de primera instancia de la misma y su partido de Cervera de Pisuerga.

Hece saber: Que en este Juzgado y con el número 22/1980, se sigue demanda ejecutiva sobre reclamación de 21.154 pesetas de principal, más 20.500 pesetas para costas e intereses y gastos, siendo ejecutante la entidad mercantil Banco Hispano Americano, S. A., representada por el Procurador don José-María Arnillas del Barco y ejecutada la entidad HYFAC, S. A., en ignorado domicilio y declarada en rebeldía; en los que se ha acordado sacar a pública y judicial subasta por primera vez, los bienes que fueron embargados a la demandada, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día veintiséis de marzo próximo y hora de las once y media de su mañana, y son:

Una furgoneta marca Citroen, matrícula O-0048-C, valorada en CUARENTA MIL pesetas, y la que se encuentra depositada en el garaje de "Hijos de Fructuoso Martín Quijada", sito en Cervera de Pisuerga.

ADVERTENCIAS:

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos, el diez por ciento en efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que el remate podrá hacerse a calidad de cederle a un tercero y que los gastos de subasta serán de cuenta del mejor postor.

Dado en Cervera de Pisuerga a trece de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Antonio Muñoz Díez. — El Secretario judicial (ilegible). 478

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Antonio Muñoz Díez, en funciones de Juez de primera instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hace saber: Que en este Juzgado, se tramitan autos con el número 17/1981, sobre expediente de dominio a instancia del Procurador don José-María Arnillas del Barco, en nombre y representación de don Maurilio Fernández He-

rrero, mayor de edad, casado, Abogado, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de León, vecino de León, en Avda. República Argentina, número 11-10, sobre inscripción de finca sita en término municipal de Buenavista de Valdavia, urbana, en la calle de Santa Agueda, con una superficie de quinientos setenta metros cuadrados aproximadamente, que linda Sur y Poniente con indicada calle y camino de Barriosuso; al Norte con otra finca propiedad del expresado señor Fernández Herrero y al Este con finca propiedad de Justiniano Montiel. Sobre dicha finca existe una edificación de ciento setenta y nueve metros cuadrados aproximadamente en planta baja y de ciento veintiocho en planta alta; por medio del presente se cita y convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro del término de diez días, puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Cervera de Pisuerga a doce de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Antonio Muñoz Díez. — El Secretario judicial (ilegible). 479

MADRID.—NUM. 2

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número dos de Madrid, se sigue expediente de declaración de herederos número 1821-80, por fallecimiento de don Manuel Carrera Sánchez, ocurrido en esta capital, el 17 de abril de 1979; estaba casado con doña Julia Carrera Amo, también fallecida, el 19 de mayo de 1975, sin haber descendencia, habiéndose otorgado recíprocamente únicos herederos por testamento ante Notario. Aquél causante era natural de Piña de Campos (Palencia), y le reclama la herencia sus hermanos de doble vínculo don José y don Albino Carrera Sánchez y los sobrinos don Ceferino, don Florín y doña Candelas de la Punta Carrera, en representación de su madre fallecida doña María, y la también sobrina doña Antonia Carrera Fernández, en representación de su padre don Nicolás Carrera Sánchez, habiéndose acordado por providencia de esta fecha anunciar la muerte del causante y los nombres y grado de parentesco de los que le reclaman la herencia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de treinta días a reclamarla.

Dado en Madrid, a siete de enero de mil novecientos ochenta. — (ilegible). — El Secretario (ilegible). 467

VALLADOLID. — NUM. 1

Don Antonio Anaya Gómez, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio con el núm. 1.434/80-A. pieza separada de prevención de abintestato, para la declaración de herederos, en la que en providencia de la fecha se ha acordado anunciar la muerte sin testar de la causante doña Julia Gutiérrez Martín, hija de Gabino y de Teodora, natural de Baltanás (Palencia), fallecida en estado de soltera en Valla-

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.065/80, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia, a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número 1.065 del año 1980, en el que son parte el señor Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Jesús Valeriano Alonso Burgos, mayor de edad, casado, abogado, vecino de San Justo Deryern, Francisco Javier Beloso Castrillo, mayor de edad, soltero, chapista y de esta ciudad, y Miguel Angel Vián Barón, mayor de edad, soltero, montador, de la misma vecindad, por lesiones.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente a los denunciados Jesús Valeriano Alonso Burgos, Francisco Javier Beloso Castrillo y Miguel Angel Vián Barón, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Jesús Valeriano Alonso Burgos, expido y firmo la presente en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera Calonge.

455

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.428/80, se ha practicado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor Juez de Distrito don Luis Almodóvar Penalva, los precedentes autos de juicio de faltas, por lesiones, en el que son partes José María Alvarez Obeso, mayor de edad, casado, camarero, de esta vecindad, Antonio Duque Esteban, mayor de edad, casado, director de Hotel, de la misma vecindad, y Alfredo Cascón Izán, mayor de edad, soltero, obrero, de la misma vecindad, siendo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Alfredo Cascón Izán, a la pena de cinco días de arresto menor, a extinguir en su domicilio y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Alfredo Cascón Izán, expido y firmo la presente en Palencia, a cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera. — Rubricado.

454

PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico. — Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 61/81, se ha practicado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA. — Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. Vistos por el señor Juez de Distrito en funciones, don Juan Carlos Bahillo Redondo, los precedentes autos de juicio de faltas por hurto, en el que son partes, María del Carmen Guerrero Tejido, mayor de edad, soltera, estudiante, de esta vecindad, Mauricio García Ariza, mayor de edad, casado, obrero, vecino de Grijota y Miguel Barrera Magaña, mayor de edad, casado, albañil, de la misma vecindad, siendo asimismo parte el Ministerio Fiscal, y

FALLO. — Que debo condenar y condeno a Miguel Barrera Magaña y Mauricio García Ariza, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, y al pago de las costas del juicio por partes iguales.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Carlos Bahillo Redondo. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada, ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de su fecha, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Miguel Barrera Magaña y Mauricio García Ariza, expido y firmo la presente en Palencia, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera. — Rubricado.

453

PALENCIA

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 1146/80, seguidos en este Juzgado, se ha practicado la siguiente tasación de costas, cuyo resultado es como sigue:

TASACION DE COSTAS que practica el Secretario de este Juzgado, en virtud de lo ordenado en la anterior providencia, por las causadas en el presente juicio de faltas y cuyo resultado es como sigue:

Trámite del juicio y D. previas, artículo 28, tarifa 1.ª, 115 pesetas.

Registro D. Común 11.ª, 20 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 30 pesetas.

dolid, el día 3 de junio de 1980, cuya herencia es reclamada por sus sobrinos don Carlos y doña Teresa Gutiérrez Alonso; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Dado en Valladolid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — E/. Antonio Anaya Gómez. — El Secretario (ilegible).

492

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

Pascual Rodríguez Coloma, mayor de edad, soltero, ebanista, hijo de Félix y Teresa, vecino de Zaragoza, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado, el próximo trece de marzo, a las diez cuarenta horas, a fin de celebrar el juicio de faltas número 1.831/80, que en este Juzgado se sigue contra el mismo. Acompañado de las pruebas de que intente valerse, y bajo los apercibimientos de Ley, si no compareciere.

Palencia, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

448

PALENCIA

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por S. S.ª, en autos de juicio de faltas número 1.024-80, seguido por lesiones y daños en accidente de circulación, se emplaza a Eugenia María Pereira Sarrinha y Monique María, súbditos portugueses, a fin de que en el improrrogable plazo de cinco días comparezcan ante el Ilmo. señor Magistrado, Juez de Instrucción número uno de esta ciudad, a usar de sus derechos en el recurso de apelación interpuesta, contra la resolución dictada en este procedimiento.

Y para que conste y sirva de cédula de emplazamiento a las expresadas Eugenia María Pereira y Monique María, expido para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente, que firmo en Palencia, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

450

PALENCIA

Requisitoria

José Francisco Costa, de dieciocho años, soltero, aprendiz, domiciliado en Francia, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado y dentro del término de diez días, a fin de hacer efectivas costas, multas e indemnización, a que fue condenado en autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1.937/80, sobre daños, apercibiéndole que de no comparecer en el expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar Penalva. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

468

Citaciones de juicio D. C. 14.^a, 20 pesetas.

Expedición de 4 despachos D. C. 6.^a, 200 pesetas.

Cumplimiento de 4 despachos, artículo 31.1.^a, 100 pesetas.

Derechos de tasación, 150 pesetas.

Total tasas judiciales, 635 pesetas.

Mutualidad judicial, 490 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 750 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 4.500 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 2.500 pesetas.

Locomoción, 200 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 9.075.

Importa la presente tasación de costas, las figuradas nueve mil setenta y cinco pesetas, de cuya cantidad es responsable Juan Fernández.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Fernández, expido y firmo la presente en Palencia a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Luis Nájera.

470

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 229/80, se tramita en este Juzgado, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, por lesiones y daños accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día nueve de marzo próximo, y hora de las diez cincuenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, asistidos de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse y que de no comparecer sin justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a la lesionada Isabel María Marques Catarino y denunciado Jean Bahon, natural de Labarre-Eure, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

464

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 25/81, se tramita en este Juzgado, por lesiones y daños accidente de circulación, en virtud de atestado instruido por la Guardia Civil de Tráfico, ha mandado citar al señor Fiscal y partes para que el día nueve de marzo próximo, y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del correspondiente juicio asistido de los testigos y medios de prueba de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma al perjudicado Antonio Fi-

gueiredo Amaral y Sociedad de Madeiras Do Vouga Lda. que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario (ilegible).

465

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de emplazamiento

Fabio Miguel Muller Lasa, mayor de edad, soltero, hijo de Nicolás y Angelina, natural de Tánger, y cuyo domicilio se desconoce, comparecerá en el plazo de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de Cervera de Pisuerga, para hacer uso de su derecho si le conviniere, por haberse interpuesto recurso de apelación, contra la sentencia dictada en juicio de faltas número 294/80, sobre falta de lesiones y daños en accidente de tráfico, contra el mismo y Alfredo Fernández de la Fuente, vecino de León, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — El Secretario, Maura Pérez.

475

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de concurso

1. — Es objeto de este concurso la contratación de la prestación de los Servicios Técnicos y Personal adecuado y la aportación de material necesario para la explotación, perfecta conservación y mantenimiento en condiciones de óptimo funcionamiento de los servicios de limpieza viaria y recogida domiciliar de basuras y mantenimiento del vertedero de esta ciudad.

2. — La contratación de estos servicios, tendrá vigencia desde la adjudicación definitiva hasta el 31 de diciembre de 1985. Podrá prorrogarse en forma expresa, por un máximo de otros cinco años, en la forma que se determina en los pliegos de condiciones.

3. — El pago al concesionario se hará por mensualidades vencidas, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda el pago del servicio.

4. — Los pliegos de condiciones Técnicas y Económico - Administrativas, así como la demás documentación reguladora del Concurso, estarán de manifiesto al público, durante los días y horas de admisión de proposiciones, en la Sección 1.^a, de este Ayuntamiento.

5. — Quienes deseen tomar parte en el concurso, deberán depositar una garantía provisional por importe de pesetas 100.000, en cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 77 del Reglamento de Contratación. La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será la que corresponda conforme al artículo 82 del mismo Reglamento, aplicando los tantos por ciento mínimo que en él se señalan.

6. — Las proposiciones para tomar parte en este concurso no habrán de ajustarse a un modelo determinado, pero sí expresarán que aceptan en todo

las condiciones técnicas y económico-administrativas contenidas en los pliegos base del Concurso. Se presentarán en sobre cerrado, que llevará la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el Concurso Público convocado para la contratación de los servicios de recogida de basura y limpieza de la vía pública y mantenimiento del vertedero, de la ciudad de Palencia". En dicho sobre, además de la oferta económica, se incluirán también todos los documentos y propuestas que se detallan en la condición vigésimo - octava del pliego de condiciones, así como clasificación empresarial implantado por Orden de 3 de agosto de 1979.

7. — Las proposiciones para tomar parte en este Concurso, se presentarán en la Secretaría de esta Corporación, en las horas de diez a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

8. — La apertura de pliegos, se efectuará a las trece horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de admisión de proposiciones, y, sin efectuar adjudicación provisional, se pasarán todos con el expediente a la Comisión Especial de Servicios, quien con el asesoramiento de los técnicos municipales, emitirá informe, remitiendo propuesta al Pleno Municipal, que efectuará la adjudicación, apreciando en conjunto todas las condiciones de los licitadores, pudiendo declarar desierto el concurso si lo estimare conveniente.

Palencia 17 de febrero de 1981. — El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

473

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1981, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 8 de marzo, y hora de las diez de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

José Luis Romero Juste, hijo de Ramón y Emiliana.

Aguilar de Campoo 23 de febrero de 1981. — El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

489

CUBILLAS DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1981, queda expuesto el mis-

mo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Cubillas de Cerrato 20 de febrero de 1981. — El Alcalde, Eutiquio Gaisán. 484

DEHESA DE ROMANOS

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado por la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA, y ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para el aprovechamiento de 300 Has., de "Pastos sobrantes", sitios en el Monte n.º del C. U. P. 250 "Fuenteortuño", de la pertenencia de Dehesa de Romanos.

TIPO DE LICITACION. — El tipo de licitación será el de sesenta y ocho mil cuatrocientas sesenta pesetas (68.460 pesetas) precio base, sobre un índice de ciento treinta y seis mil novecientas veinte pesetas (136.920 pesetas), con revisión de canon.

DURACION DEL CONTRATO. — La duración del contrato será por cinco años, contados desde el día uno de enero de 1981 al 31 de diciembre de 1985.

FECHA Y FORMA DE PAGO. — El pago se verificará de la forma siguiente: 85 por 100 en la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, y el 15 por 100 restante en los Servicios Provinciales del ICONA, dentro de los cinco días siguientes a la adjudicación definitiva, sin cuyos requisitos no se expedirá la correspondiente licencia.

GARANTIAS. — Se fija como garantía provisional el 2 por 100 del precio base, es decir trece mil seiscientos noventa y dos pesetas (13.692 pesetas), y la definitiva en el 4 por 100, cuya cantidad o resguardo de la misma, deberán acompañarse en el momento de la presentación de la proposición.

PLIEGO DE CONDICIONES. — Estará de manifiesto al público durante las horas y días hábiles de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

PROPOSICIONES. — Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro de los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La apertura de pliegos, tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, a las dieciséis horas del día siguiente hábil de transcurridos los veinte para la presentación de proposiciones ante el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con la asistencia de un representante del ICONA y el Secretario del Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo siguiente:

Don ..., mayor de edad, profesión, domicilio, con D. N. I. núm. ..., ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra y número), el cual acepta todas las condiciones del pliego que sirve de base a la presente subasta reintegrado con una póliza de 25 pesetas.

Dehesa de Romanos, 11 de febrero de 1981. — El Alcalde, Victorino Merino. 386

DUEÑAS

EDICTO

Don Teódulo Serrano Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Dueñas.

Certifica: Que la Corporación municipal, en sesión ordinaria, celebrada el 6 de febrero de 1981, adptó los acuerdos que luego se indicarán, cuyo resumen extractado, es el siguiente:

Antes de entrar en la consideración del orden del día se solicitó por el señor Varas Pobes, se incluyese por trámite de urgencia, invocando entre otros, el artículo 208 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en dicho orden y para tratar en esta sesión, una Moción de Censura al señor Alcalde. Sometida a votación, la petición de indicado señor Concejal, la Corporación municipal, acordó por unanimidad apreciar la urgencia y que se incluya dicha Moción entre los puntos a tratar del orden del día, incorporándole al mismo.

2.º Cobertura arroyo Valdesanjuán.

La Corporación municipal, acordó por unanimidad, solicitar ayuda de los Organismos competentes, en especial el MOPU, con aportación del Ayuntamiento del 25 por 100 del coste de la obra, con un plazo de 20 años, al 2 por 100 de interés, sobre un presupuesto aproximado de 5.000.000 de pesetas del Ayuntamiento y de 16.000.000 del coste total de la obra.

3.º Calefacción Colegio.

Habida cuenta de los grandes servicios que a la ciudad viene prestando el Colegio de las RR. MM. Teresianas, a petición de la Asociación de Padres de citado Colegio, la Corporación municipal y aún tratándose de un Colegio privado, acordó por unanimidad y a reserva de las disponibilidades económicas del Ayuntamiento y del presupuesto municipal ordinario, próximo a confeccionarse, estudiar las posibilidades que hubiere de otorgárselas una ayuda y de la cuantía de la misma.

4.º Monte.

Se acordó aprobar pliego de condiciones para subasta de los pastos del monte, se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y se proceda a subasta, bajo un tipo de tasación de base 390.000 pesetas e índice 780.000.

5.º Alumbrado.

Se formuló propuesta por el Concejal Sr. Medina, de que se examinase situación del alumbrado domiciliario ante las quejas y protestas por el deficiente funcionamiento del mismo, y aún cuando se trate de servicios particulares, como el Ayuntamiento estima que también debe velar por el interés del vecindario, la Corporación municipal acordó por unanimidad que por la Comisión de Policía Urbana y Rural, se informe y estudie este problema, para dirigirse en consecuencia a la Empresa suministradora, a fin de que se subsanen estas deficiencias.

6.º Convenio cultural.

Se propone por el Concejal Sr. Cañadas, la posibilidad de determinadas actividades a efectuar en jornadas a celebrar en primavera, con proyectos de actividades que en parte debería subvencionar el Ayuntamiento, cuales son

cine para aficionados y demás, también la Corporación municipal acordó por unanimidad que la Comisión estudiase detenidamente estas sugerencias, y se trate definitivamente en próximo pleno.

7.º Planes provinciales.

Se acordó por unanimidad, proponer como obra de carácter preferencial, la mejora del alumbrado público de la localidad, solicitar de la Excm. Diputación Provincial sea incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1981, con un presupuesto estimado de 10.000.000 de pesetas, y con aportación del 50 por 100 por parte del Ayuntamiento.

8.º Moción de Censura al Sr. Alcalde.

Ante la Moción presentada por el Sr. Teniente de Alcalde, don Serapio Julián Varas Poves, como portavoz del grupo de la oposición de censura al señor Alcalde, alegando para ello obstructivismo en el desarrollo y progreso del pueblo, admitir, tolerar y consentir numerosas infracciones en materia urbanística y por su gestión y política de gobierno, porque considera dificultada y entorpecida el normal funcionamiento y desenvolvimiento de la vida ciudadana del pueblo. La Corporación municipal acordó por unanimidad aprobar dicha Moción de Censura y dado caso de que precisamente se encontrara ausente, darle si desea, hacer uso de su derecho de que formule las oportunas réplicas en sucesivas sesiones.

Intervino el Sr. Teniente de Alcalde don Carlos Muñoz García, alegando que no estaba de acuerdo con varios puntos de la Moción, discrepando también de algunas de las manifestaciones efectuadas por el ponente, diciendo que en unos aspectos estaba de acuerdo pero en otros no. En el mismo sentido se pronunció el Concejal Sr. Muñoz Castrillo.

Sometido a deliberación, la Corporación municipal acordó por unanimidad aprobar dicha Moción.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos prevenidos en el párrafo 2 del art. 8 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, se expide la presente en Dueñas a diez de febrero de mil novecientos ochenta y uno. — Teódulo Serrano Ruiz. — Visto bueno: El Alcalde en funciones, Carlos Muñoz. 456

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Lista provisional de admitidos y excluidos para proveer, en propiedad, plaza de Auxiliar de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes establecido en las bases de la convocatoria que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 131, de 31 de octubre de 1980 y tablón de anuncios de este Ayuntamiento, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en la base 4.ª de las aprobadas para referida convocatoria, ha aprobado la lista provisional de admitidos y excluidos para tomar parte en la oposición señalada y que seguidamente se detalla:

ADMITIDOS:

- 1.—D. Carlos - Alberto Antolín Alonso
- 2.—D.^a Ana-María Fernández Rodríguez
- 3.—D. Antonio Gallardo Campos
- 4.—D.^a María de los Angeles González González
- 5.—D.^a Luisa-Isabel González Zarzosa
- 6.—D. Miguel Angel Martín de la Rosa
- 7.—D. Juan José Ruiz Estébanez

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL de la provincia y edicto colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º del Decreto 411/68, de 27 de junio, y en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Osorno la Mayor 20 de febrero de 1981. — El Alcalde, Guillermo Miguel Palacios.

476

PERALES

EDICTO

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas Fiscales y sus Tarifas, referentes a las exacciones que seguidamente se relacionan, para surtir efectos a partir del ejercicio de 1981, los respectivos expedientes, con sus acuerdos de imposición o modificación, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos, conforme dispone el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ordenanzas de nueva creación

Tasa por suministro de agua a domicilio.

Ordenanzas que se modifican

Ninguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Perales 18 de febrero de 1981.—El Alcalde, Luis Gómez.

474

POBLACION DE CERRATO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1981, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Población de Cerrato 20 de febrero de 1981. — El Alcalde, Aurelio Herrero.

485

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

En esta Alcaldía se halla depositado un rollo de cable de conducción eléctrica de cien metros de longitud, que fue hallado a la altura del Km. 54 en la ca-

rrera Nacional 620, de Burgos a Portugal, por la Patrulla de la Guardia Civil de Tráfico de Palencia, en este término municipal.

Lo que se hace público a fin de que pueda ser reclamado por su legítimo dueño.

Quintana del Puente 2 de febrero de 1981. — El Alcalde, Napoleón Rodríguez Moreno.

371

SALDAÑA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1981, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Portadas, escaparates y vitrinas.

Desagües a la vía pública, canalones, goterales, etc.

Rodaje y arrastre, de vehículos de tracción animal.

Publicidad.

Canon de parcelas y terrenos intrusos.

Saldaña 19 de febrero de 1981. — El Alcalde (ilegible).

472

SANTERVAS DE LA VEGA

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1981, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Santervás de la Vega 19 de febrero de 1981. — El Alcalde, David de Prado.

463

VERTAVILLO

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1981, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Vertavillo 20 de febrero de 1981. — El Alcalde, Julio Calvo.

486

VILLARRAMIEL

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, se ex-

pone al público por el plazo de quince días (15), el padrón municipal de recogida de basuras domiciliarias, para que todos los interesados presenten las reclamaciones que estimen oportunas, teniendo en cuenta que una vez pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación, por muy justa y legal que sea.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarramiel 19 de febrero de 1981. — El Alcalde (ilegible).

VILLARRAMIEL

EDICTO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos del reemplazo de 1981, que se relacionan al final del presente, se les hace saber, que de acuerdo al artículo 51, a) (lugar de nacimiento), del Reglamento de la Ley General del Servicio Militar, han sido alistados por este Ayuntamiento.

Por tal motivo deberán comparecer en esta Casa Consistorial, el próximo día 8 de marzo y hora de las diez de la mañana, fecha en que conforme dispone el artículo 89 del Reglamento anteriormente citado, tendrá lugar el acto de clasificación provisional, advirtiéndose que de no justificar su falta de asistencia serán declarados prófugos.

Relación que se cita

Hermano Barrios, Néstor, nacido el día 25-07-62, hijo de Néstor y María Concepción.

Villarramiel 21 de febrero de 1981. — El Alcalde (ilegible).

471

Anuncios particulares

CAMARA AGRARIA LOCAL DE SANTA CRUZ DE BOEDO

Subasta de pastos

Durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán proposiciones para tomar parte en la subasta de los pastos y rastrojeras de las fincas rústicas sujetas en la Ordenanza de esta Cámara, con una superficie de 450 hectáreas y bajo el precio base de 100 pesetas por hectárea y por el período hasta el día 31 de diciembre de 1981.

La subasta tendrá lugar a las trece horas del día siguiente hábil, que sea sábado, una vez terminado el plazo de presentación de proposiciones, en esta Cámara Agraria Local.

Santa Cruz de Boedo 18 de febrero de 1981. — El Presidente, Valentín Puebla.